

Programa de ayuda habitacional para jóvenes

El DCFS puede proporcionar Ayuda habitacional para jóvenes, para ayudar a que los jóvenes que están o estuvieron bajo la responsabilidad legal del Departamento consigan o mantengan una vivienda estable. La Ayuda habitacional para jóvenes consta de dos partes: *Abogacía de vivienda* y *Ayuda económica*, cada una de estas se explica abajo. A menudo un cliente va a necesitar los servicios de defensa de la vivienda primero. Una vez que se identifica la vivienda, el mismo cliente necesita ayuda económica. Otros clientes no necesitarán en absoluto la defensa de la vivienda y simplemente utilizarán la ayuda económica. Otros sólo necesitan ayuda para encontrar una vivienda y no necesitan ninguna ayuda económica. Llame para conocer los detalles.

Abogacía de vivienda

Los servicios de abogacía de vivienda asiste a los clientes para obtener y/o mantener una vivienda estable. Los servicios incluyen:

- Ayuda para asegurar una vivienda accesible.
- Educación para el consumo
- Orientación en el presupuesto
- Conexión con los recursos basados en la comunidad (es decir, ayuda con los servicios públicos, vestimenta y alimentos)
- Servicios complementarios por un mínimo de tres meses después de que el cliente se asegure una vivienda apropiada.

Nota: La Abogacía de vivienda no incluye dinero.

Requisitos necesarios: Los jóvenes que reciban servicios de abogacía de vivienda deben reunir los tres requisitos siguientes:

1. Tener entre 17 ½ y 21 años de edad;
2. Estar legalmente bajo la responsabilidad de DCFS dentro de los seis meses del cierre del caso o tener edad para no estar bajo el cuidado de DCFS; (Nota: Los jóvenes que entraron en adopción o custodia subsidiada después de cumplir 14 años también tienen derecho a ser elegidos); y
3. Tener un ingreso que sea suficiente para cubrir los gastos de alquiler y servicios públicos; o estar trabajando para conseguir ese ingreso. (Debido a que la defensa de la vivienda puede comenzar antes de que concrete el ingreso, es altamente improbable que los jóvenes puedan asegurar la vivienda sin tener ingresos suficientes. Los abogados de la vivienda pueden generalmente ayudar con el empleo.)

Ayuda económica

La ayuda va a variar de acuerdo con la situación del cliente. La ayuda económica podría autorizarse para los siguientes motivos:

- Depósito de seguridad de la vivienda
- Alquiler (circunstancias limitadas)
- Camas para el cliente y sus hijos
- Facturas de servicios públicos actuales o depósitos por servicios
- Electrodomésticos
- Un subsidio parcial de vivienda por un período de un año después del cierre del caso (los costos de la vivienda deben exceder el 30% del ingreso y la ayuda no puede continuar luego de que el cliente cumpla 21 años)
- Otros elementos que necesite el cliente para evitar o controlar una crisis

Requisitos necesarios: Los jóvenes que reciban Ayuda económica deben reunir los cuatro requisitos siguientes:

1. Tener entre 18 y 21 años de edad;
2. Estar legalmente bajo la responsabilidad de DCFS y estar listo para el cierre del caso o tener edad para no estar bajo el cuidado de DCFS. (Nota: Los jóvenes que hayan sido adoptados o puestos bajo custodia subsidiada **NO** tienen derecho a la ayuda económica);
3. Haber completado una declaración presupuestaria (Formulario CFS 370-5C) que demuestre que con algún subsidio y cualquier otro ingreso serán capaces de cubrir todos los gastos restantes para vivir (Ej. vivienda, servicios públicos, vestimenta, comida); y
4. Necesitar la ayuda económica para conseguir o mantener una vivienda estable

Procesos de referencia o preguntas

Por favor estudie esta carta con su trabajador social. Para obtener más información los trabajadores sociales pueden ponerse en contacto con el coordinador de la Ayuda habitacional para jóvenes al 312/814-5571 (teléfono) o 312/814-7134 (fax).

Programa de ayuda habitacional para jóvenes

Preguntas frecuentes

- P.** Yo estaba bajo el cuidado de DCFS. Ahora tengo 21 años. ¿Podría recibir estos servicios?
- R.** No, no tienes derecho a recibir ninguno de estos servicios después de cumplir los 21 años, sin excepción.
- P.** ¿Tengo derecho a este dinero?
- R.** No. Este programa se basa en necesidades, no derechos.
- P.** ¿Pagarán ustedes por mi vivienda?
- R.** No, la idea de la defensa de vivienda es ayudarte a encontrar una vivienda que sea accesible para ti. A aquellos que cumplan con los requisitos para recibir ayuda económica, también podemos ayudarlos con algunos gastos iniciales de la vivienda, como un depósito de seguridad.
- P.** Necesito un trabajo. ¿Qué puedo hacer?
- R.** Cualquier coordinador de Educación y Transición puede ayudarte a conseguir un empleo si te remites a los servicios y programas de empleo y capacitación.
- P.** Yo fui adoptado o entré bajo custodia subsidiada. ¿Tengo derecho a la defensa de la vivienda?
- R.** Sí, tienes derecho a la defensa de la vivienda si fuiste dado en adopción o puesto bajo custodia subsidiada después de haber cumplido 14 años. (Nota: La Defensa de vivienda **no** te da derecho al dinero.)
- P.** Yo fui adoptado o entré bajo custodia subsidiada. ¿Tengo derecho a la ayuda económica?
- R.** No, si fuiste dado en adopción o puesto bajo custodia subsidiada no tienes derecho a ninguna ayuda económica.
- P.** ¿Puede vivir conmigo mi esposo/esposa/novio/novia/pareja? ¿Y mis hijos?
- R.** Si alguien de tu familia tiene derecho a los servicios, nosotros podemos atender a tu familia, sin embargo tú lo delimitas. Veremos cuál es el ingreso de tu familia para determinar si la vivienda que encontraste es accesible para ti.
- P.** ¿Y mis compañeros de cuarto?
- R.** A veces, tener uno o más compañeros de cuarto es lo mejor para que tu vivienda sea accesible. Podrías considerar esta opción. Nosotros haremos algunas preguntas acerca de los ingresos de tus compañeros de cuarto para asegurarnos de que esta situación sea accesible para todos ustedes.
- P.** ¿Tienen un departamento para que yo me pueda mudar ahora mismo?
- R.** No, no tenemos ningún departamento. Nuestros abogados de vivienda proporcionarán su ayuda para encontrar una vivienda en el mercado abierto, en cualquier lugar de Illinois.
- P.** ¿Qué sucede si no vivo en Illinois?
- R.** Primero llama a la oficina local de protección al niño (donde estés) y pregunta por los servicios Chafee. Diles que no tienes edad para estar en el sistema de protección al niño de Illinois. Si necesitas ayuda para acceder a estos servicios, llama al número de abajo y nosotros trataremos de ayudarte. Si todavía necesitas ayuda, pero puedes encontrar tu propia vivienda y puedes afrontar el alquiler mensual, nosotros podemos ayudarte enviándole al casero un cheque para el depósito de seguridad por correo. Llama para ver si esto es posible.